

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 7  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 15, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**20 DE AGOSTO DE 2001**

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE FAMILIA Y LA COMUNIDAD Y DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN REALIZAR UN ESTUDIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA PARA PREVENIR Y COMBATIR INCENDIOS DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En días recientes han sucedido trágicos incendios en comunidades de San Juan;

**POR CUANTO:** Según informes preliminares, los bomberos, al tratar de realizar sus labores, se encontraron con que la presión de agua de las bombas de incendio en estas comunidades, era tan débil que dificultó sus labores;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", dictamina que los municipios podrán adoptar medidas convenientes y útiles para prevenir siniestros;

**POR CUANTO:** Es nuestro deber indelegable vigilar y salvaguardar la seguridad de los residentes de esta ciudad, entendemos que es imperante que se realice una investigación para determinar si la falta de presión de agua en estas bombas es un mal recurrente. Además, debemos tener información a los fines de establecer cuales de nuestras comunidades son las más vulnerables ante los estragos de un eventual incendio;

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Ordenar a las Comisiones de Familia y la Comunidad y de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda de la Asamblea Municipal de San Juan realizar un estudio del sistema de infraestructura para prevenir y combatir incendios en las comunidades de San Juan donde se considere y analice:

- 1- Una determinación de aquellas comunidades, que por sus características particulares, se puedan considerar como las más vulnerables para sufrir incendios.
- 2- Establecer el estado de preparación de la infraestructura para combatir incendios en estas comunidades, con especial atención a la presión de agua en las bombas de agua contra incendios.
- 3- Actualizar una lista de las mejoras necesarias al sistema de infraestructura para atender la posible situación de riesgo que presenten estas fallas para las comunidades.

**Sección 2da.:** Las Comisiones de Familia y la Comunidad y de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, luego de la realización del estudio e investigación ordenados, rendirán un informe a la Asamblea Municipal de San Juan, consignando sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y propuestas de enmiendas de ordenanzas o resoluciones en o antes de los noventa (90) días de haberse aprobado esta Resolución. No obstante, de entenderlo prudente, podrá rendir informes parciales en cualquier momento durante el estudio e investigación.

No obstante, aun cuando la Comisión conjunta haya rendido su informe final, podrá someter los informes suplementarios que entienda prudente a fin de comentar sobre cualquier asunto relacionado a la materia dispuesta en esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 15, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan